



San Salvador de Jujuy, 13 de Julio del 2026.

RESOLUCIÓN Nº 217 /2026.

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 20º de la Ley Nº 6368 y;

CONSIDERANDO:

Que, el " total básico" de la escala salarial de un Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se ha fijado para el mes de MAYO del año 2026, en la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEIS, CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 10.724.006,63)

Por todo ello,

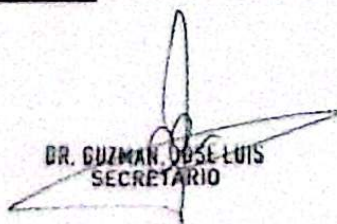
EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS

PROCURADORES DE JUJUY;

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) en PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 53.620)

Artículo 2º: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. –


DR. GUZMAN JOSE LUIS
SECRETARIO

COLEGIO
DE
ABOGADOS
DE
JUJUY




Dr. Ramiro Tizón
Presidente

Julio, 15 de 2026.-



Arq. Eduardo Raúl Cazon
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 0254-SOTyH/2026.-**EXpte. N° 617-321/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2026.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. LUNA ELIZABETH MELANI, DNI 42729057, junto a su grupo familiar, acordados por la Constancia de ocupación precaria N° 4736 emitido sobre el Lote 19, Manzana 9, Ubicado en "14 Hectáreas" del Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Dispóngase el recupero del terreno fiscal identificando como Lote 19, Manzana 9, Ubicado en "14 Hectáreas" del Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, "Constancia de ocupación precaria N° 4736", emitido sobre el Lote 19, Manzana 9, Ubicado en "14 Hectáreas" del Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

ARTICULO 4°.- Notifíquese. Regístrese, pase a Coordinación de Control y Recupero, a los fines de dar cumplimiento al presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 217-CAJ/2026.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2026.-****VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley N° 6368 y;

CONSIDERANDO:

Que, el "total básico" de la escala salarial de un Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se ha fijado para el mes de MAYO del año 2026, en la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEIS, CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 10.724.006,63).-

Por todo ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS PROCURADORES DE JUJUY;**RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) en PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$53.620).-

Artículo 2°: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Dr. Ramiro Tizón
Presidente

15 JUL. LIQ. N° 44511 \$1.900,00.-

RESOLUCION GENERAL N° 1760-DPR/2026.-**San Salvador de Jujuy, 14 de julio de 2026,****VISTO:**

La Ley N° 6512/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 6512 se creó el Régimen Transitorio de Asistencia Fiscal al Comercio de la Provincia de Jujuy, con el objeto de establecer medidas extraordinarias de alivio fiscal destinadas a determinados contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, el artículo 8 de la citada ley faculta a esta Dirección Provincial de Rentas a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias necesarias para su implementación y operatividad.

Que, en consecuencia, corresponde establecer el procedimiento para la solicitud, evaluación, otorgamiento, control, mantenimiento y pérdida de los beneficios previstos en dicho régimen, así como determinar las modalidades operativas necesarias para su efectiva aplicación.

Que el Departamento Técnico ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1457-H-2008.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establecer el procedimiento para la implementación, control y permanencia de los beneficios previstos en la Ley N° 6512 - Régimen Transitorio de Asistencia Fiscal al Comercio de la Provincia de Jujuy.

Artículo 2°.- Las medidas de asistencia alcanzan a los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, locales, comprendidos en el Régimen Simplificado Provincial o en el Régimen General, que desarrollen únicamente actividades comprendidas en el Rubro G -Comercio al por mayor y al por menor- del Anexo A -Cuadro de alícuotas- del Anexo III de la Ley Impositiva N° 6492

Artículo 3°.- Los beneficios para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos serán aplicados conforme el siguiente procedimiento:

a.1 Contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado: de manera automática sin necesidad de solicitud previa, la Dirección informará a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) el padrón de contribuyentes que cumplan las condiciones requeridas por la Ley N° 6512, respetando la fecha tope de envío mensual de la información a dicho Organismo, a fin de adecuar el volante de pago correspondiente a la obligación mensual.

a.2 Contribuyentes locales inscriptos en el Régimen General: el beneficio se realiza a pedido de parte, adjuntando el "Certificado MiPyME" vigente, correspondiente a la categoría Micro Empresa, conforme el procedimiento establecido en el artículo 7° de la presente.

Una vez aprobada la solicitud la novedad será incorporada por la Dirección en los padrones que se ponen a disposición de los Agentes, respetando las fechas de envío de la información mensual, para cada régimen.

Artículo 4°.- El beneficio establecido en el artículo 4 inciso II de la Ley N° 6512 operará a solicitud del contribuyente alcanzado por el régimen, por el inmueble afectado a la actividad comercial, presentando la documentación que acredite la titularidad y la constancia de habilitación municipal. Los anticipos

